



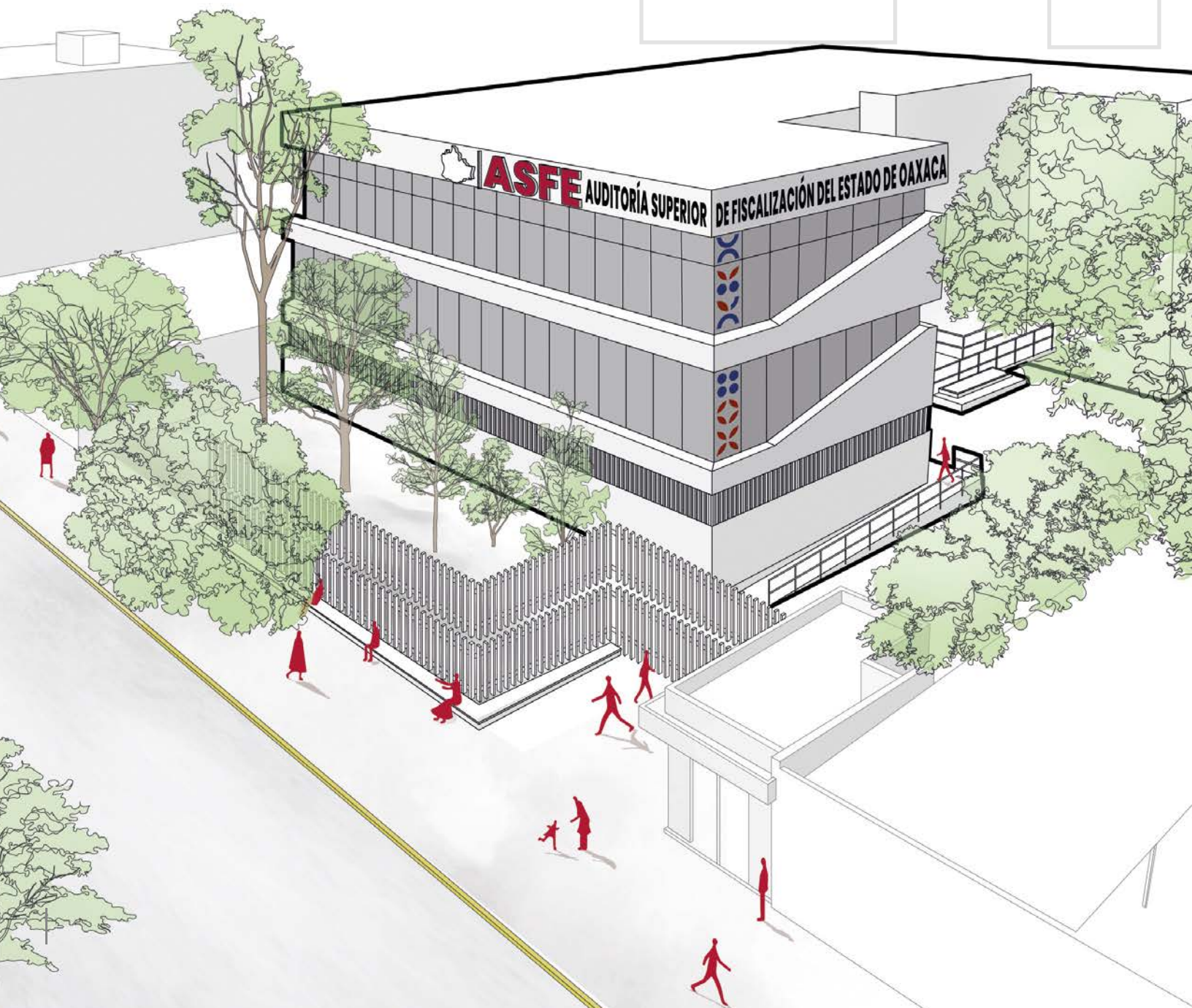
ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME FINAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUENTA PÚBLICA 2024





ENTIDAD FISCALIZABLE: Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPE/014/2025

TIPO DE AUDITORÍA: Al Cumplimiento Financiero

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2024.

• ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el **“PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2025 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2024”**, en el cual se contempló a la **Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría al Cumplimiento Financiero** número **OA/CPE/014/2025** de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, para la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de la **Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado**. Al mismo tiempo, se realizó el requerimiento de información y documentación respectivo, el cual se encuentra contenido en la referida Orden de Auditoría.

El día cuatro de abril del año dos mil veinticinco se notificó citatorio al ciudadano Daniel Víctor Merlín Tolentino, Director Jurídico de la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, a efecto que le comunicara al CAP. P.A. Cuauhtémoc Almazán Cravioto, Director General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, se sirviera esperar el día siete de abril del año dos mil veinticinco, al personal de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con la finalidad de realizar la notificación de la orden de auditoría OA/CPE/014/2025.

La referida orden de auditoria con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso a) y 47 párrafo tercero de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria como lo dispone el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, fue **notificada** legalmente el día **siete de abril del año dos mil veinticinco**, al CAP. P.A. Cuauhtémoc Almazán Cravioto, Director General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, por conducto del Ciudadano Daniel Víctor Merlín Tolentino, Director Jurídico de la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta circunstanciada de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoria, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoria, entregara de manera personal, en las oficinas para el despacho de esa **Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado**, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, como consta y se describe en la orden de **Auditoria al Cumplimiento Financiero** número **OA/CPE/014/2025**.

Mediante oficio número OPD/DGHOGE/0135/2025 de fecha quince de abril del año dos mil veinticinco, recibido el mismo día, en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoria, signado por el CAP. P.A. Cuauhtémoc Almazán Cravioto, Director General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, solicitó una prórroga para la presentación de información y documentación, la cual fue autorizada mediante oficio ASFE/OT/0504/2025 de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticinco, signado por la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Mediante oficio número OPD/DGHOGE/DG/0169/2025 de fecha seis de mayo del año dos mil veinticinco, recibido el mismo día y año en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, firmado por el CAP. P.A. Cuauhtémoc Almazán Cravioto, Director General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **seis de mayo del año dos mil veinticinco**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **dos de octubre del año dos mil veinticinco** al CAP. P.A. Cuauhtémoc Almazán Cravioto, Director General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio OPD/DGHOGE/DG/0407/2025 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco, recibido el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, firmado por el CAP. P.A. Cuauhtémoc Almazán Cravioto, Director General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, **presentó información y documentación** para atender las acciones emitidas formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco**.

▪ NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0249/2025 de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veinticinco, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la **Auditoría al Cumplimiento Financiero** número **OA/CPE/014/2025**, a los siguientes servidores públicos:

C. Sara Josefina Juárez Mejía: Directora de Auditoría Estatal "A".

C. Leticia Matías Ríos: Jefa de Departamento de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal "A"

C. Fanny Martínez Baldadano: Auditor.

C. Angélica Zárate Zárate: Auditor.

▪ CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas correspondiente al ejercicio fiscal 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar a la entidad fiscalizable en mención, los siguientes tipos de auditoría:

Auditoría Financiera¹: Son evaluaciones independientes, reflejadas en una opinión con garantías razonables, de que la situación financiera presentada por un ente, así como los

¹ Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

resultados y la utilización de los recursos, se presentan fielmente de acuerdo con el marco de información financiera.

Auditoría de Cumplimiento²: Buscan determinar en qué medida el ente auditado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

▪ OBJETIVO

La fiscalización de la **Cuenta Pública** de la **Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción I incisos a), b), c) y d) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

[...]

"I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos, para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos, empréstitos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado;*
- b) El ejercicio del Presupuesto de Egresos para revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas; incluidos, entre otros aspectos, la ejecución de los Programas, la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- c) El cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; y,*
- d) La legalidad en la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos; y que los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizables, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizables.*

[...]

▪ ALCANCE

UNIVERSO:	\$140,505,545.37 (Ciento cuarenta millones quinientos cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos 37/100 M.N.)
OTRAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS:	\$117,806,792.32 (Ciento diecisiete millones ochocientos seis mil setecientos noventa y dos pesos 32/100 M.N.)
ASFE:	\$22,698,753.05 (Veintidós millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 05/100 M.N.)
MUESTRA ASFE:	\$1,666,666.68 (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 68/100 M.N.)
ALCANCE (%):	7.34%

▪ PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

- Verificar que las cifras reportadas en los estados financieros de la Entidad Fiscalizable al cierre de ejercicio fiscal coincidan con la información reportada en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2024.
- Verificar que la Entidad Fiscalizable cuente con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.

² Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.



3. Verificar que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas y/o específicas.
4. Verificar que la Entidad Fiscalizable no haya realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias aperturadas.
5. Verificar que la Entidad Fiscalizable al término del ejercicio fiscal 2024, haya efectuado la cancelación de las cuentas bancarias aperturadas.
6. Verificar que la Entidad Fiscalizable realizó registros contables y presupuestales de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas, que estos se encuentren debidamente actualizados y soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Verificar que los registros contables y presupuestales de las erogaciones, se encuentren debidamente soportados con la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto, de acuerdo a la normatividad aplicable.
8. Verificar que la Entidad Fiscalizable cuente con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
9. Verificar que la Entidad Fiscalizable haya publicado en su respectiva página electrónica institucional, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificar a través de la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, que haya publicado la información financiera conforme a los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, respecto a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

▪ **INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, y 137 párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVI inciso a), XVII, XVIII, XXX y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 19 fracción I incisos a), b), c) y d), 25, 26, 27, 29, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, X, XXII, XXVII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5, 6 fracciones V, VI, XXIV, XXXII, XL y XLI, y 7 fracciones VIII, IX y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el **veintidós de febrero del año dos mil veinticinco** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el **Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **Resultado: ACF-01 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-01 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, publicada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca en su página oficial según enlace: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2024/tomos/TOMO%20I-A-1.pdf, coincide con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio Presupuestal 2024 presentado por la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-01 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-02 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-02 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios 2024, mismo que cumple con los requisitos mínimos que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-02 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-03 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa al ingreso de la fuente de financiamiento "AALAA0124 Asignación para Funcionamiento", se constató que abrió cuenta bancaria específica y productiva para el manejo del recurso, con la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta bancaria número 1254109239-Gastos de Operación 2024.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-03 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-04 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-04 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión del estado de cuenta bancario número 1254109239-Gastos de Operación 2024, de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, se constató que no se realizaron trasposos de recursos entre cuentas bancarias aperturadas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-04 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-05 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se observó que no presentó el oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 1254109239-Gastos de Operación 2024 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4 párrafos tercero y cuarto de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 31 último párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2024-OA/CPE/014/2025-SA-01

*Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado.”*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Solicitud de baja de tarjetas y cheques de fecha 22 de mayo de 2025 emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, de la cuenta bancaria número 1254109239; Documento de fecha 22 de mayo de 2025 emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte mediante el cual da a conocer que el saldo de la cuenta bancaria número 1254109239 esta en cero pesos; y escrito sin número de fecha 22 de mayo de 2025, expedido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, dirigido a la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, mediante el cual le notifica la cancelación de la cuenta bancaria número 1254109239.

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente, toda vez que presentó el oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 1254109239-Gastos de Operación 2024, del Banco Mercantil del Norte S.A, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: ACF-05.**

El siguiente **Resultado: ACF-06 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-06 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a los ingresos que formó parte de la muestra de auditoría, de la fuente de financiamiento “AALAA0124 Asignación para Funcionamiento”, partida “Servicios para Programas adicionales”, se constató que recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC’s), así mismo, se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-06 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-07 CON OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: ACF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación y auxiliares de cuenta presentados por la Entidad Fiscalizable, relativa a la partida “Servicios para Programas Adicionales”, ejercida con recursos provenientes de la fuente de financiamiento “AALAA0124 Asignación para Funcionamiento”, se constató que efectuó pagos por concepto de



asimilados a salarios por un importe de **\$1,666,666.68 (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 68/100 M.N.)**, observando que no presentó las pólizas de diario del registro contable del gasto, como se detalla:

PÓLIZA DIARIO (INFORMACIÓN OBTENIDA DEL AUXILIAR DE CUENTA)		
Número	Fecha	Importe
D-0607	18/10/2024	\$555,555.56
D-0957	21/11/2024	\$555,555.56
D-025	03/12/2024	\$555,555.56
		\$1,666,666.68

Fuente: Documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **42 párrafo primero, 43 y 67 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo tercero y cuarto de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 186 párrafo primero, 198 inciso c) y 199 párrafo primero del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve la siguiente acción:

Solicitud de aclaración:

2024-OA/CPE/014/2025-SA-02

Se le requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación y/o información que **compruebe, justifique o aclare**, conforme a la observación detallada en este resultado”.

(…)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación en copias certificadas para atender el resultado antes transcrito, como se detalla a continuación:

Pólizas de diario del registro contable del gasto, póliza diario D-0607 de fecha 18 de octubre de 2024 por un importe de \$555,555.56 (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.); póliza diario D-0957 de fecha 21 de noviembre de 2024 por un importe de \$555,555.56 (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.) y póliza diario D-025 de fecha 03 de diciembre de 2024 por un importe de \$555,555.56 (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100 M.N.).

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, esta resulta suficiente, toda vez que presentó las pólizas de diario en donde realizó el registro contable del gasto.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la información y documentación exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el Resultado: ACF-07.**

El siguiente **Resultado: ACF-08 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(…)

“RESULTADO: ACF-08 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable respecto al Código de Ética, Código de Conducta y Reglamento Interno presentados, se constató que se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en su página electrónica institucional de la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”

(…)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-08 permanece sin observaciones.**



El siguiente **Resultado: ACF-09 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-09 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, se constató que se encuentra difundida en su apartado "informes financieros", la información (Contable, Presupuestaria y Programática), que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN DIFUNDIDA
I. Información Contable
e) Estado de Flujos de Efectivo
f) Informes sobre Pasivos Contingentes
g) Notas a los Estados Financieros
h) Estado Analítico del Activo
i) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
II. Información Presupuestaria
Estado Analítico de Ingresos
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Económica)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado del Ejercicio Analítico del Presupuesto de Egresos (Clasificación Funcional)
Endeudamiento Neto
Intereses de la Deuda
III. Información Programática
a) Gasto por Categoría Programática
b) Programas y Proyectos de Inversión
c) Indicadores de Resultados

Fuente: artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-09 permanece sin observaciones.**

El siguiente **Resultado: ACF-10 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

"RESULTADO: ACF-10 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la página electrónica institucional de la Entidad Fiscalizable, se constató que se encuentra difundida la información Financiera respecto a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN DIFUNDIDA
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF
Balance Presupuestario – LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)
Proyecciones de Ingresos – LDF
Proyecciones de Egresos – LDF
Resultados de Ingresos – LDF
Resultados de Egresos – LDF
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

Fuente: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **Resultado: ACF-10 permanece sin observaciones.**

▪ **DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, **cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas, contenidas en este **Informe Final de Auditoría.**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.



ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeooaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco, 68080, Oaxaca de Juárez, Centro, Oax.